FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

En Neiva, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 009 de 2026 - FRR, cuyo objeto es: ***"Contratar la adquisición de un equipo de UPS para la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del Huila, con el fin de garantizar la continuidad y protección del servicio eléctrico de los equipos tecnológicos y de comunicaciones de la entidad."***, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37226 del 03 de julio de 2026 y previas siguientes consideraciones:

Que, el día 20 de agosto de 2026, se publicó la Invitación Pública No. 009 de 2026 - MCFRR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones, es decir, hasta las 14:00 del día 21 de agosto de 2026, no se recibieron observaciones.

Que, dentro del término establecido por la Entidad para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 14:00 del día 21 de agosto de 2026, no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes.

Que, el día 27 de agosto de 2026 hasta las 16:00 horas, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo nueve (9) ofertas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan:

Oferta No.	Oferente	Hora de presentación	Valor total de la oferta SECOP II
1	ANDRES MANJARRES	27/08/2026 3:31 PM	2.200.000 COP
2	PC ON LINE ALTA TECNOLOGÍA SAS	27/08/2026 3:20 PM	2.300.000 COP
3	ANTISA INGENIERIA SAS	27/08/2026 3:14 PM	2.200.000 COP

4	Leonardo gonzalez vivar	27/08/2026 3:08 PM	2.149.000 COP
5	MASACE S.A.S	27/08/2026 3:02 PM	2.450.000 COP
6	QOS INGENIEROS	27/08/2026 2:08 PM	2.500.000 COP
7	POWER QUALITY ENGINEERING S.A.S	27/08/2026 9:45 AM	1.936.000 COP
8	OOPC INGENIERIA	26/08/2026 8:16 PM	2.250.000 COP
9	Sonelectric S.A.S	26/08/2026 10:25 AM	2.500.000 COP

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación de las ofertas:

Orden de las propuestas	Oferente	Valor total de la oferta SECOP II
1	POWER QUALITY ENGINEERING S.A.S	1.936.000 COP
2	Leonardo gonzalez vivar	2.149.000 COP
3	ANTISA INGENIERIA SAS	2.200.000 COP
4	ANDRES MANJARRES	2.200.000 COP
5	OOPC INGENIERIA	2.250.000 COP
6	PC ON LINE ALTA TECNOLOGÍA SAS	2.300.000 COP
7	MASACE S.A.S	2.450.000 COP
8	Sonelectric S.A.S	2.500.000 COP
9	QOS INGENIEROS	2.500.000 COP

Que, el comité evaluador procedió a verificar si la primera oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **POWER QUALITY ENGINEERING SAS,** por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.936.000,00), INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determinó que el oferente **POWER QUALITY ENGINEERING SAS, con Nit No. 901.921.875-8**, cumple con lo establecido en las condiciones de la Invitación Pública, por lo cual es **HÁBIL JURÍDICAMENTE**.

Que, el Comité Técnico - Económico procedió a evaluar la oferta económica del oferente **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS** con Nit No. 900.991.469-6, con representación legal de Juan Pablo Prada Cardozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.822.172 expedida en Ibagué - Tolima, encontrando que esta cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo cual procedió a declarar **HÁBIL ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE** la propuesta.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación IP 009 de 2026 - FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
1	POWER QUALITY ENGINEERING SAS	Cumple	Cumple	Hábil

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe de evaluación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, los suscritos Delegados Departamentales de Huila, en su calidad de ordenadores del gasto, acogen la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico - Económico dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por el Oferente **POWER QUALITY ENGINEERING SAS, con Nit No. 901.921.875-8,** con representación legal de Juan Pablo Prada Cardozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.822.172 expedida en Ibagué - Tolima, en desarrollo del proceso de mínima cuantía ***"Invitación Pública No. 009 de 2026 - MCFRR"***; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	POWER QUALITY ENGINEERING SAS, con Nit No. 901.921.875-8
TIPO	CONTRATO DE COMPRAVENTA

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE UPS PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y PROTECCIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD."
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE DEMANDA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE DEMANDA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 769 DE 2025 *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y LA GUÍA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL".*
DURACIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO .
VALOR	**UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.936.000,00), INCLUIDO IVA,** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

En constancia se firma en la ciudad de Neiva (Huila), a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS **YANIRA CÓRDOBA RIVERA**
Delegados del Registrador Nacional del estado Civil en Huila

Proyectó: Margarita María Tovar Polanco - Responsable GAF
Revisó: Juan Pablo Buendía Losada - Enlace oficina Jurídica